Señores:

La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Delsy Yolima Mora Contreras
Representante Legal

Asunto: Solicitud de reconsideración de cotización de prórroga - Póliza de VG No. 1001659

Respetada Señora Mora Contreras,

En nombre del Concejo Municipal de Floridablanca, nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitar una reconsideración de la cotización presentada para la prórroga de la póliza de vida grupo No. 1001659, en el marco del Proceso de Mínima Cuantía No. SAMC-001-2024, cuyo objeto es la adquisición de las pólizas de seguro de vida de los diecinueve (19) concejales del municipio.

De acuerdo con la cotización presentada, la prima para la prórroga de 30 días asciende a $9.615.366. No obstante, al comparar esta cifra con la prima original de la póliza vigente, observamos que el costo proporcional de la prórroga representa el 100% del valor de la prima mensual del contrato inicial. Consideramos que esta tarifa resulta desproporcionada e inequitativa, en virtud de los principios técnicos de seguros y del equilibrio contractual.

Desde la perspectiva actuarial y de gestión de riesgos, el costo de una prórroga de corto plazo debe responder a una estructura tarifaria basada en:

1. **Principio de proporcionalidad:** Las prórrogas a corto plazo, por su naturaleza, no deberían replicar el costo mensual estándar de la póliza completa, ya que la estructura de costos de las aseguradoras incorpora gastos administrativos y de gestión distribuidos a lo largo de la vigencia total del contrato. En consecuencia, una prórroga de 30 días no debería implicar un incremento equivalente al 100% de la prima mensual estándar.

2. **Principio de mutualidad y dispersión del riesgo:** En los seguros de vida de grupo, los costos son calculados con base en la distribución del riesgo entre los asegurados a lo largo del periodo contractual. Aplicar una tarifa de corto plazo que duplique proporcionalmente el costo mensual del contrato inicial no responde a una evaluación de riesgo objetiva, sino a un esquema de tarificación que resulta en una carga excesiva para el asegurado.

3. **Prácticas usuales del mercado asegurador:** En el sector asegurador, la extensión de vigencias de pólizas de vida de grupo suele calcularse sobre una base prorrateada con un ajuste razonable por factores de riesgo y costos administrativos, pero no en una proporción del 100% del costo mensual, salvo

en escenarios de incrementos extraordinarios de siniestralidad, lo cual no se ha evidenciado en este caso.

Por lo anterior, solicitamos a su compañía revisar y reconsiderar la tarifa aplicada a la prórroga de la póliza, con el fin de establecer una prima más equitativa y acorde con los principios técnicos de la actividad aseguradora.

Agradecemos su atención y pronta respuesta a nuestra solicitud, con el fin de proceder conforme a las mejores prácticas en la contratación del seguro.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO MANCILLA LEÓN
Presidente Concejo Municipal de Floridablanca.

Proyectó y Revisó: Saira Orejarena – Abogada CPS.